
Res. No. 107-89 que aprueba el Contrato de Donación de inmueble suscrito entre el Estado Dominicano y el Lic. Efraín Almonte Collado.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 107-89

VISTO: El inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Lic. Efraín Almonte Collado, en fecha 21 de abril del año 1989;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 21 de abril del año 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Capitán de Navío, M. de G. Camilo Antonio Nazir Tejada, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte, y de la otra parte el señor Lic. Efraín Almonte Collado, mediante el cual la primera parte traspasa a título de donación a la segunda parte, una porción de terreno con área de 1,323.61 metros cuadrados, dentro de la Manzana 69-G-Pte. del D. C. No. 6 del Distrito Nacional, ubicado en el sector Alma Rosa (Carretera de Mendoza) de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$105,888.80; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 21 de abril de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Lic. EFRAIN ALMONTE COLLADO, dominicano, mayor de edad, soltero, Licenciado en Educación, domiciliado y residente en la Carretera de Mendoza No.52 Ensanche Alma Rosa de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.1954. Serie 43, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente.

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de Donación, con todas las

garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Lic. EFRAIN ALMONTE COLLADO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,323.61 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.69-G-Pte. del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Alma Rosa (Carretera de Mendoza), de esta ciudad."

SEGUNDO: El inmueble que Dona EL ESTADO DOMINICANO a favor del señor LIC. EFRAIN ALMONTE COLLADO, tiene un valor de RD\$105,888.80 (ciento cinco mil ochocientos ochentiocho pesos oro 80/100) ó sea a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.58-952 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Se establece por medio del presente contrato que el donatario asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

QUINTO: El donatario, señor LIC. EFRAIN ALMONTE COLLADO, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble donado, sin la previa autorización por escrito del donante.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20.000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común;

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO
CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navio M. de G.
Administrador Gral. de Bienes Nacionales

LIC. EFRAIN ALMONTE COLLADO
Donatario.

YO, LIC. DAVID LOPEZ CORNIELLE, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Certifico y Doy Fe; que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Capitán de Navío M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y LIC. EFRAIN ALMONTE COLLADO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

LIC. DAVID LOPEZ CORNIELLE
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve; años 146^o de la Independencia 127^o de la Restauración. (Fdos); María Alt. Méndez de Consoró, Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve; años 146^o de la Independencia y 127^o de la Restauración.

Luis José González Sánchez,
Presidente.

Aminta Vólquez de Pérez,
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 1-91 dispone que el mantenimiento y limpieza de la nueva terminal del Aeropuerto Internacional de Las Américas se hará con los ingresos que se generen por concepto de arrendamientos de los espacios y locales de dicho Aeropuerto.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1-91

VISTAS las recomendaciones contenidas en el Informe rendido al Poder Ejecutivo en fecha 28 de noviembre de 1990 por la Comisión designada mediante Decreto No. 407-90 de fecha 9 de octubre de 1990 y en sus Informes Complementarios de fecha 14 y 28 de diciembre de 1990.

VISTA la Ley No.8 del 17 de noviembre de 1978;

VISTO el Decreto No. 230-88 del 9 de mayo de 1988;

VISTO el Decreto No. 382-90 del 29 de septiembre de 1990;

VISTO el Decreto No. 407-90 del 9 de octubre de 1990;

VISTO el Decreto No. 539-90 del 31 de diciembre de 1990;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Para proveer el mantenimiento y limpieza de la nueva terminal del Aeropuerto Internacional de las Américas y la prestación temporal del servicio de energía eléctrica y cualesquiera otros egresos que fuere necesario efectuar para la preservación de la inversión realizada, los gastos en que se incurran serán cubiertos con los recursos que se generen y especialicen con la entrada en vigencia de las disposiciones